

# Reglamento de selecciones docentes para la cobertura de cargos interinos [ Resolucion - 382 - 1992 ]

VISTO el dictamen de Asesoría Legal de la Universidad n° 11.301, obrante en el expediente 500-50.147/90, en el que se cuestionan los llamados a cubrir cargos interinos mediante Selecciones docentes,

ATENTO a lo establecido en los artículos 18, 19 y 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata, y

## CONSIDERANDO

que según queda dicho, el procedimiento de selecciones docentes ha sido cuestionado por la Asesoría Legal de la UNLP, que los cargos docentes deben proveerse regularmente por medio de concursos públicos de oposición y antecedentes, excepto en los casos establecidos por el Estatuto de la Universidad,

que la provisión de cargos docentes interinos es resultado de una situación de emergencia que en forma transitoria atiende al buen funcionamiento de las cátedras durante un período que no debe prolongarse indefinidamente,

que existen numerosas instancias de evaluación de los méritos de los aspirantes para cubrir cargos interinos -Director de Departamento, Junta Consultiva, Comisión de Enseñanza, Consejo Académico- que garantizan la transparencia de los procedimientos,

que no obstante lo dicho, es necesario garantizar la publicidad de los cargos docentes vacantes para ser cubiertos

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACION, en sesión de la fecha, resuelve:

**ARTICULO 1:** Se llamará a inscripción para cubrir vacantes interinas durante un lapso de diez (10) días hábiles.

**ARTICULO 2:** Los aspirantes deberán presentar: en el caso de los Auxiliares docentes, currículum y proyecto de plan de trabajos prácticos, para el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos. Para los Ayudantes Diplomados, la propuesta versará sobre una clase práctica. En el caso de los Profesores Titulares y Adjuntos, currículum y proyecto de programa de la materia.

**ARTICULO 3:** El currículum vitae deberá responder a la fórmula de presentación establecida por la Facultad, teniendo carácter supletorio el Artículo 6° del Reglamento Interino para concurso de Profesores Ordinarios.

**ARTICULO 4:** El Director de Departamento, asesorado por la Junta Consultiva y el Profesor a cargo de la cátedra, sí lo hubiera, elevará sólo la propuesta del aspirante que reúna mayores méritos para el cargo en cuestión informando la nómina de inscriptos. La nota de elevación deberá estar debidamente fundamentada, y en la misma constará la conformidad total o parcial de la Junta Consultiva o su disconformidad.

**ARTICULO 5:** En los casos de paridad en los antecedentes de los aspirantes, el Director de Departamento podrá recabar opinión de los profesores del área respectiva y está autorizado a realizar, con el asesoramiento que corresponda, una entrevista con dichos aspirantes, con el fin de evaluar con mayores elementos de juicio. También en este caso el Departamento elevará la propuesta del aspirante que reúna mayores méritos.

**ARTICULO 6:** El Director de Departamento podrá evaluar que ninguno de los aspirantes está en condiciones de cubrir el cargo en cuestión. La nota de elevación deberá cumplir los mismos requisitos establecidos en el artículo 4°.

**ARTICULO 7:** Cualquier aspirante podrá manifestar su desacuerdo con la propuesta elevada por el Director de Departamento mediante nota dirigida al Consejo Académico, dentro de los tres días de producida su notificación.

**ARTICULO 8:** La propuesta del Director de Departamento será elevada por el Decano al Consejo Académico, pudiendo éste aprobarla o rechazarla.

**ARTICULO 9:** La designación interina del docente sólo será por el término de hasta un año y, excepcionalmente, podrá ser prorrogado por otro año por el Consejo Académico, previa solicitud y fundamentación de Director de Departamento y elevación al Decano.

**ARTICULO 10:** Toda designación tendrá como fecha de término el 31 de marzo del año siguiente [1].

**ARTICULO 11:** La publicidad del llamado e instrumentación de la evaluación quedará a cargo del Departamento respectivo

**ARTICULO 12:** Derógase la Reglamentación para la provisión de cargos docentes interinos de esta Facultad, Regístrese. Pase copia de la presente a las Secretarías Académica y Administrativa, y a todos los Departamentos docentes de la Facultad. Cumplido, ARCHÍVESE.

FIRMADO:

Prof. JOSE LUIS de DIEGO

Decano

Prof. M.Sc. RICARDO A. RIVAS

Secretario de Asuntos Académicos

---

[1] ARTICULO 10°: Sin término hasta tanto se adopte otra decisión. Consejo Académico 5-8-93